

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

El Secretario Judicial, Rodrigo Arenas Ávila, del Juzgado de Primera Instancia número 29 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 992/2007, Sección C1, se sigue, a instancia de Manuel Sanz Giner, expediente para la declaración de fallecimiento de don José Javier Sanz Giner, nacido en Barcelona, el día 4 de abril de 1959, hijo de don Benigno Sanz Muñoz y de doña Josefa Giner Belda, con último domicilio en Torrevieja (Alicante) no teniéndose noticias de él desde el 29 de enero de 1999 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 48 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barcelona, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—44.124. 1.ª 12-7-2008

CAMBADOS

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cambados.

Juicio divorcio contencioso 8/07.

Parte demandante: Leopoldo Trigo Feijoo.

Parte demandada: Teresa Ros Casas.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor Santos Conde quien actúa en nombre y representación de don Leopoldo Trigo Feijoo y asistido del Letrado señor Otero Lourido debo declarar y declaro haber lugar al divorcio del matrimonio celebrado en Cambados el 24 de mayo de 1997 entre don Leopoldo Trigo Feijoo y doña Teresa Ros Casas, con adopción de las siguientes medidas:

Primera.—Se atribuye a don Leopoldo Trigo Feijoo la guarda y custodia de su hijo menor, Adrián, ejerciendo ambos progenitores la patria potestad.

Segunda.—Se atribuye el domicilio familiar sito en calle Pombal, edificio Atalaya de Tragove, portal 1, 6.º derecha, de Cambados, a don Leopoldo Trigo Feijoo y a su hijo menor.

Tercera.—En cuanto al régimen de visitas la madre podrá comunicar y tener en su compañía al menor Adrián un mes durante el verano, el de julio o el de agosto, correspondiendo elegir el período a la madre los años pares y al padre los impares.

Cuarta.—En cuanto a la pensión de alimentos se dispone que la señora Ros Casas deberá abonar en tal concepto la cantidad 180 euros, en doce pagas, para su hijo menor y que habrá de ser pagada entre los días 1 y 5 de cada mes natural en la cuenta bancaria que a tal efecto designe el actor, siendo dicha pensión actualizable a principios de cada mes de enero, sin necesidad de previo requerimien-

to, conforme las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumo, o índice que lo sustituya, en el período anual inmediatamente anterior.

Quinto.—En cuanto a los gastos extraordinarios serán abonados por mitad, previa comunicación al cónyuge no custodio de la necesidad de los mismos.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, líbrese testimonio al Registro Civil de Cambados, en donde consta la inscripción del matrimonio, para anotación marginal de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, advirtiéndoles de que la misma no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los términos previstos en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en la fecha y lugar antes supraescritos.

En virtud de lo a o dispuesto los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Teresa Ros Casas.

Cambados, 26 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—44.174.

MADRID

Doña María de los Angeles herreros Minagorre, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00037/2008.

En Madrid, a veinticinco de febrero de 2008.

La Ilma. Sra. doña María Consolación González Sánchez, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, habiendo visto los presentes autos número 427/07 de Juicio de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín González Herraiz, representado por el Procurador de los Tribunales doña Elena Puig Turégano, y dirigidos por el Letrado doña Paloma Abad, y de otra, como demandada Ignorados herederos de doña María, doña Carmen, doña Antonia, doña Leonor y don José Denia González sobre acción declarativo de Dominio:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín González Herraiz, representado por el Procurador de los Tribunales doña Elena Puig Turégano, contra ignorados herederos de doña María, doña Carmen, doña Antonia, doña Leonor y don José Denia González, debo declarar y declaro que don Joaquín González Herraiz ostenta el pleno dominio, por prescripción adquisitiva, respecto de la parcela de terreno sita en Fuencarral, hoy Madrid, al punto denominado Monte Carmelo, de cabida dos mil trescientos sesenta metros cuadrados, equivalentes a treinta mil trescientos noventa y seis pies cuadrados, con ochenta décimas de otro y que linda: al Norte, en línea de cincuenta y tres metros sesenta y cinco centímetros, con calle Burgos, al Sur, en línea de treinta y cinco enteros

sesenta centímetros, con terreno de donde se segregó, al Este, en línea de cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Avenida de Peña Grande y al Oeste, en línea de cincuenta y dos metros sesenta centímetros, con solar de Valentín Cañete, hallándose la misma inscrita en el actual Registro de la Propiedad n.º 35, de Madrid, al Tomo 1485, Libro 31, Finca 1825, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Madrid, que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ignorados herederos de doña María, doña Carmen, doña Antonia, doña Leonor y don José Denia González, que se encuentran en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOE.

Madrid, 13 de junio de 2008.—La Secretario.—43.748.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 341/08 de 2008, en el que se ha dictado, con fecha 28/5/2008, auto declarando en estado de concurso a la entidad «Servicios y Obras Hermanos Soro, S.L.» y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: «Servicios y Obras Hermanos Soro, S.L.», con domicilio en 08339 Vilassar de Dalt (Barcelona), polígono industrial «Vallmorena», parcela n.º 2.6, calle Joan Peiró I Belis, n.º 3.

Concurrada: La misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: Don Sergio Walter Sabini Celio, (Auditor), con domicilio en 08007 Barcelona, calle Valencia, 231, 5.º 4.ª; don Luis García Fernández, (Abogado), domiciliado en abogado; y don Arturo Martínez Serra, (acreedor), con domicilio en 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona), avda. Porta Diagonal, 4, 5.º, 1.ª

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de treinta días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y